

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio sobre adjudicaciones. 243

## AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAEN)

Anuncio (PP. 1666/89). 243

## 5.2. Otros anuncios

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, de información pública sobre autorización administrativa de una Central Hidroeléctrica (AT-8/89-AG) (PP. 1658/89). 244

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

Tercer anuncio de fusión. (PP. 1711/89). 244

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia, la iniciación del trámite de información pública en el expediente de sustitución de servicio público regular de uso general de transporte de viajeros por carretera IV-3342: JA-349-SE-MA-CA) (PP. 1607/89). 244

## CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA

Tercer anuncio de fusión (PP. 1714/89). 245

## TAMESUR, SDAD. COOP. AND.

Anuncio de disolución (PP. 1719/89). 246

## 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 268/1989, de 27 de diciembre, por el que se desconcentran determinadas funciones en las Delegaciones de la Consejería.

El artículo 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma establece los principios básicos que rigen en esta Administración Autónoma. Uno de ellos es el de desconcentración, imprescindible para conseguir que la gestión administrativa se realice en su propio ámbito territorial.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el Decreto 166/1989, de 11 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Gobernación, ha dotado a las Delegaciones de Gobernación de personal adecuado para llevar a efecto la desconcentración deseada en la gestión del gasto de determinados créditos, así como la contratación administrativa en relación con dichos créditos.

Por último, se amplía la desconcentración en materia de personal que estaba ya realizada en virtud del Decreto 256/1987, de 28 de octubre y la Orden Conjunta de 10 de diciembre de 1987.

En su virtud a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1989,

## DISPONGO:

## Artículo 1º.

Se desconcentran en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación las competencias en materia de gestión del gasto, contratación administrativa y personal, que se regulan en los artículos siguientes.

## Artículo 2º.

En materia de gestión del gasto, las funciones de aprobación, compromiso, liquidación y propuesta de pagos a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los créditos consignados en los Capítulos I y II, del Servicio 02, y del Capítulo II, Servicio 03, únicamente en lo referente al Plan de Barriadas de Actuación Preferente.

## Artículo 3º.

En materia de contratación, todas las facultades que correspondan al órgano de contratación, de conformidad con la Ley de Contratos del Estado, su Reglamento y demás normativas que sea de aplicación, en relación con los créditos contemplados en el artículo anterior, y cuya cuantía no exceda en cada caso del límite establecido para la contratación directa por razón de la misma.

## Artículo 4º.

En materia de personal, y sin perjuicio de las facultades atribuidas en el Decreto 256/1987, de 28 de octubre y de la Orden de 10 de diciembre de 1987, se desconcentra el reconocimiento de los trienios del personal perteneciente a las Delegaciones de Gobernación, así como la compensación de los servicios extraordinarios realizados por el mismo.

## DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Los expedientes ya iniciados a la entrada en vigor del presente Decreto, con cargo a créditos correspondientes al ejercicio económico de 1990, seguirán su tramitación conforme al presente Decreto.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Gobernación para dictar las normas necesarias para el desarrollo.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 5 de diciembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Rota (Cádiz), de una parcela de terreno afectada por las obras de ampliación de la Escuela Taller Astaroth.

La carencia de instalaciones adecuadas que permitan la formación profesional y ocupacional en el municipio de Rota (Cádiz), el desarrollo de la actividad docente de carácter agrícola dentro del programa público de empleo de la Escuela Taller «Astaroth», especialmente las de capacitación agrícola, y la necesidad apremiante

en dotarse de aquéllas, al haber comenzado las actividades docentes, motivó que por el Ayuntamiento de Rota, en sesión celebrada el día 6 de julio de 1989, se acordase iniciar el expediente de expropiación forzosa de una finca rústica, idónea para poder ampliar las instalaciones, adecuándolas a las exigencias de la expresada Escuela Taller, así como interesor la declaración de su urgente ocupación, una vez que los requisitos previos de esta institución, —declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación—, se entienden implícitos a tenor de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Como quiera que por la Corporación, se han indentificado plenamente los bienes que han de ser objeto de ocupación y practicado la correspondiente información pública, mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 183, de fecha 9 de agosto, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado reclamación contra la misma, procede declarar la urgente ocupación pretendida al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, o tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 1989.

#### ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Rota (Cádiz) de los bienes afectados por el Proyecto de Construcción y Ampliación de la Escuela Taller Astoroth, que a continuación se describen:

Finca nº 10.574, inscrita al folio 286, con una superficie de 4.102 m<sup>2</sup>, cuyos propietarios son Morthon J. Colbert y Marsha J. Colbert, inscribiéndose en 18 de Septiembre de 1973.

Finca n 10.575, inscrita al folio 29 del Libro 286, con una superficie de 4.422 m<sup>2</sup>, cuyos propietarios son Roger M. Nadeau y su señora Martha C. Nadeau, opareciendo a favor de ellos desde 1973.

Finca nº 10.576, inscrito al folio 33 del Libro 286, con una superficie de 3.544 m<sup>2</sup>, siendo sus propietarios Morthon J. Colbert y Marsha J. Colbert, figurando a su favor desde 1973.

Finca n 10.577, inscrita al folio 37 del Libro 286, con una superficie de 3.224 m<sup>2</sup>, la cual pertenece a Roger M. Nadeau y su señora Martha C. Nadeau, figurando a favor de ellos desde 1973.

Finca nº 10.578, inscrita al folio 41 del Libro 286, con una superficie de 1.290 m<sup>2</sup>, la cual figura a favor de ambos matrimonios Cobert-Nadeau desde la citada fecha de 1973.

Sevilla, 5 de diciembre de 1989.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ACUERDO de 5 de diciembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Lepe (Huelva), de una parcela de terreno afectada por las obras contenidas en el proyecto de instalaciones y puesto en funcionamiento de un nuevo sondeo para abastecimiento de aguas a Lepe.*

El aumento del consumo de agua experimentado como consecuencia del florecimiento de la agricultura, así como de actividades industriales y comerciales, unido a las características geográficas del suelo urbano, están ocasionando desde hace años la falta de presión del agua en las zonas altas del municipio de Lepe, y un exceso de nitratos en el contenido de la misma. Lo insuficiente y poco salubre del agua aportada al depósito regulador para abastecer a la población, se tratan de paliar con la realización de un nuevo sondeo, para aportar más caudal al depósito regulador, en una zona menos cultivada, y que además evitaría el exceso en el contenido de nitratos de los acuíferos que en la actualidad posee el Ayuntamiento.

Para poner fin a tales eventualidades, se redactó un Proyecto de Instalaciones y Puesta en Funcionamiento de un Nuevo Sondeo para Abastecimiento de Aguas a Lepe, aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas el 13 de abril de 1989, y el 27 de julio de 1989, y se inició expediente de expropiación forzosa, decidiéndose posteriormente solicitar de este Consejo de Gobierno, la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por las obras contenidas en el citado Proyecto, toda vez que ho sido entendido lo declaración de utilidad pública de las obras al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, al figurar el expresado Proyecto incluido dentro del Plan de Obras y Servicios de 1989.

Identificados plenamente, par lo Corporación interesado, los bienes que han de ser objeto de ocupación, y practicado lo oportuna información pública, mediante inserción del correspondiente edicto en el Periódico «Huelva Informacion», de fecha 16 de mayo de 1989, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, número 115, de 20 de mayo de 1989, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado alegación ni reclamación alguna contra la misma, procede declarar la urgente ocupación solicitada, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 1989,

#### ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Lepe (Huelva), del bien afectado por el Proyecto de Instalaciones y Puesta en Funcionamiento de un Nuevo Sondeo para Abastecimiento de Aguas a Lepe, que a continuación se describe:

Parcela de terreno, de 1.000 metros cuadrados, de la finca número 57, polígono 63 del catastro, al sitio de «Las Carreras», propiedad de D<sup>o</sup>. Manuela Ruiz Martín.

Sevilla, 5 de diciembre de 1989.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ACUERDO de 5 de diciembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Guarrmán (Jaén), de una parcela de terreno necesario para la construcción de unas piscinas municipales.*

La carencia de instalaciones deportivas adecuadas que viene padeciendo el Municipio de Guarrmán (Jaén) y la necesidad de evitar el grave peligro para la seguridad de los residentes que entraña el desplazamiento por carretero de parte de la población, especialmente de escolares, o municipios limítrofes, con el consiguiente riesgo para aquéllas, motivó que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de agosto de 1988, se acordase iniciar expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para las obras de construcción de unas Piscinas Municipales, dado el interés y trascendencia que esta actuación representa para la población, y solicitar, posteriormente, con fecha 28 de septiembre de 1989, la declaración de urgente ocupación de los mencionados terrenos, una vez entendida la declaración de utilidad pública, al amparo de lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, par estar incluido el proyecto, entre otros, en el Plan Provincial de Instalaciones Deportivas de 1988 y 1989, y Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989.

Dado que la Corporación ho identificado plenamente el bien que ha de ser objeto de ocupación, y practicado lo correspondiente información pública, mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 281 de fecha 9 de diciembre de 1988, presentándose escrito de alegaciones por D<sup>o</sup>.